

**MEMORANDO**

SS

**202231100105833**

Información Pública

Al responder cite este número

**FECHA:** Bogotá D.C., mayo 12 de 2022

**PARA:** **Adriana Ruth Iza Certuche**  
Jefe de Oficina Gestión Social

**DE:** Subdirector de Señalización

**REFERENCIA:** Respuesta al memorandos 202214000098063 – Cambio de sentido vial DG71B - Engativá

Cordial saludo:

Luego de realizar un análisis técnico, revisar los antecedentes de las solicitudes y consultar el sistema de información geográfica de la entidad, para cada solicitud relacionada con análisis de cambio de sentido vial, desde la Subdirección de Señalización de manera atenta nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto en la solicitud, no es posible determinar claramente la problemática de movilidad citada (o la propuesta para el segmento vial a evaluar si este es el caso), pues la Diagonal 71B no interseca la Carrera 96A ni la Carrera 101 de acuerdo a la información geográfica existente para la localidad, se requiere revisar la información. Es así como el texto de la solicitud no proporciona la información suficiente para iniciar una evaluación satisfactoria.

Según lo anterior, se solicita de manera atenta dar claridad al requerimiento y de ser posible acompañarlo de esquemas y fotografías que comuniquen efectivamente el tramo vial a evaluar y los nuevos sentidos propuestos si es el caso. Una vez se tenga la información necesaria sobre el segmento a estudiar; y de ser necesario, esta Entidad realizará el análisis necesario de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Concepto Técnico n°19<sup>1</sup>.

Por último, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: "... *Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito...*"<sup>2</sup> por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad "*Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos*

<sup>1</sup> "Concepto técnico para la evaluación de cambios de sentido de circulación sobre la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C."

<sup>2</sup> ARTÍCULO 109. de la Ley 769 de 2002 Nivel Nacional

## MEMORANDO



SS

**202231100105833**

Información Pública

Al responder cite este número

*de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital*.<sup>3</sup> existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.



**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**  
Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 12-05-2022 04:42 PM

Aprobó: Ing. Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización  
Revisó: Ing. Oscar Eduardo Pardo Naranjo – Subdirección de Señalización  
Elaboró: Francisco Antonio Gómez González-Subdirección De Señalización

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2. del Decreto 567 de 2006 Alcalde Mayor